

IEC/JGE/003/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN EL FONDO DE AHORRO DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza la prestación consistente en el fondo ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil veintitrés (2023), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) mediante el Acuerdo número 01/2015 quedó formalmente instalado el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.

- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos número 05/2016 y 06/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020 IEC/CG/156/2021 e JEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se

emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, instrumento que ha sido reformado en dos ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente.

- XII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2022 mediante el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Electoral Local de Coahuila, expidiéndosele, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) rindió la protesta de Ley.
- XVII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, relativo al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XVIII. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022,

mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XIX. En fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/091/2022, mediante el cual se determina el horario de labores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XX. El día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XXI. El primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEC/CG/15/2023 la designación de la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión,

observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además del artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SEXTO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el secretario ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del secretario ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus

funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 29 del Reglamento en cita, establece que, en relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico, que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 19, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila señala lo siguiente:

“Artículo 19.- La Secretaría y la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que adicionalmente pudieran otorgarse al personal y a las y los servidores públicos.

- I. Fondo de Ahorro en términos de las disposiciones aplicables, destinado a Consejeras y Consejeros, Titular de la Contraloría Interna y Titular de la Secretaría, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del Instituto al término de su periodo, toda vez que éstos tienen limitantes e impedimentos legales para su incorporación a la vida productiva.
(...)”*

Lo anterior, tiene su sustento en lo establecido en el artículo 100, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé que los integrantes del Consejo General de los Órganos Públicos Locales Electorales no podrán asumir cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieran participado.

DÉCIMO TERCERO Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XVII, de este instrumento, el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, aprobó relativo al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), mismo que fue aprobado, en sus términos, por parte del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto 403, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós(2022).

DÉCIMO QUINTO. Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar, el autorizar la prestación consistente en el fondo de ahorro para determinados funcionarios, a quienes les correspondería tal prestación en atención al puesto, responsabilidades y naturaleza de las funciones que desempeñan.

Lo anterior a efecto de generar certeza y tranquilidad en aquellos funcionarios que resulten beneficiados del mismo, ante alguna eventualidad o siniestro que pudiera dejarlos vulnerables a ellos o a sus dependientes, y con la finalidad de coadyuvar en su estabilidad económica y al bienestar de sus respectivas familias. En tal virtud, dicha prestación se autoriza en los siguientes términos:

Fondo de ahorro	
Especificación	Puestos
MONTO DE APORTACIÓN EMPLEADO: 10% DEL SUELDO BRUTO MENSUAL MONTO DE APORTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA: 10% DEL SUELDO BRUTO MENSUAL	CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL
	TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Fondo de ahorro	
Especificación	Puestos
	TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Asimismo, se considera pertinente destacar que, las y los funcionarios del Instituto que serían cubiertos por la mencionada prestación, son solamente los que se encuentran consignados en la respectiva tabla.

Finalmente, a efecto de que la mencionada prestación concluya previo al cierre de operaciones financieras y presupuestales de este organismo electoral, correspondientes al presente ejercicio anual, se prevé que el pago de la misma se podrá efectuar a más tardar a la conclusión del mes de diciembre del año en curso, lo anterior sin perjuicio que, de ser el caso, se determine su reanudación con posterioridad.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 312, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 29 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; y 19, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la prestación consistente en el fondo de ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil veintitrés (2023), en términos de lo expresado en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



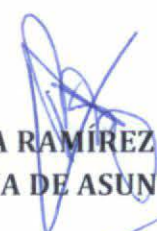
JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO



PATRICIA LINNETT GUEL DÁVILA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

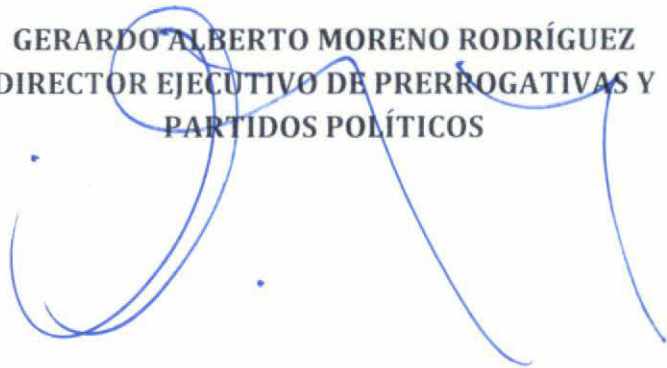


JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN
ELECTORAL



GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
COMISIONADO PARA ATENDER ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE
Y OPLES

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/JGE/003/2023